



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 04 de junio de 2021.-
RESOLUCIÓN CSU N° 032/2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sesión de fecha 25 de mayo de 2021 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, en donde se ha incluido como punto del Orden del Día “Correspondencias”, en donde se dio tratamiento al Memorando presentado por el Rectorado, por el cual presenta la actualización del Reglamento para el otorgamiento de Becas de apoyo económico, como así también el procedimiento para la Rendición de cuentas y el formulario de rendición de cuentas de beca.-----

Que, el expediente fue derivado a la Comisión de Asuntos Administrativos para su consideración correspondiente, con la autorización de emitir la Resolución que corresponda una vez que la citada Comisión acerque el Dictamen en Secretaría General.--

Que, en fecha 03 de junio del año en curso, se presenta el Dictamen N° 01/2021 de la Comisión de Asuntos Administrativos en Secretaría General, recomendando la aprobación del Reglamento conforme a la propuesta presentada.-----

Que, aprobar los reglamentos internos propuestos por las Unidades Académicas, es atribución del Consejo Superior Universitario, conforme establece el artículo 16, inciso “I” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** la actualización del *Reglamento para el otorgamiento de Becas de apoyo económico* de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al anexo de la presente Resolución y al Dictamen N° 01/2021 de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.-----
- 2) **APROBAR** el procedimiento para la *Rendición de cuentas y el formulario de rendición de cuentas de beca* de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al anexo de la presente Resolución y al Dictamen N° 01/2021 de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente del C.S.U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 032/2021

REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el otorgamiento de Becas consideradas de "Apoyo Económico" para los estudiantes de la UNI, así como facilitar información integral al estudiante sobre el sistema de otorgamiento y los requisitos exigidos.-

Artículo 2: A los efectos de la aplicación de este Reglamento, se entiende como Beca de Apoyo Económico, el subsidio que otorgue la Universidad al beneficiario para proseguir sus estudios universitarios, el cual será destinado preferentemente para el pago de aranceles de las carreras, sean de carácter anual o semestral y otros gastos que tengan relación con su formación universitaria. Los montos serán definidos por Resolución del Consejo Superior Universitario en forma anual considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera anual.-

Artículo 3: Se entiende por Retorno Social, toda actividad a realizarse dentro del área administrativa, académica, de investigación, de extensión, servicios a la comunidad u otra, que al efecto determine el Comité de Becas y que puedan realizar los estudiantes becados.-

Artículo 4: Las becas que se otorguen constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario y serán incompatibles con otras becas de estudios.-

CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 5: Conforme al calendario establecido se publicará la Convocatoria a Becas de Apoyo Económico para estudiantes de grado de la UNI a través de los medios de comunicación disponibles de la institución, u otros medios que garanticen a los estudiantes el acceso a la Convocatoria.-

Artículo 6: La Convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Año de Convocatoria.
- b) Fecha de Convocatoria.
- c) Fechas, lugares y horarios de entrega y recepción del Formulario de Inscripción.
- d) Requerimientos para postular por las becas.
- e) Documentos a ser presentados y anexados al Formulario de Inscripción.
- f) Criterios de Selección.
- g) Fecha y medios de publicación de la nómina de adjudicados.
- h) Fecha, hora y lugar de entrega de la Becas.
- i) Lugar, teléfono y dirección electrónica de personas de contacto para informaciones adicionales.

Artículo 7: El proceso de Selección de Becas de Apoyo Económico de la UNI contempla seis etapas:

- a) Etapa 1:** presentación de la postulación conforme a los requisitos de la convocatoria.
- b) Etapa 2:** preselección de postulantes, en función a los criterios de promedio de calificación, documentos académicos y declaración jurada de recursos económicos, a cargo de la Comisión de Becas de cada Unidad Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

- c) Etapa 3:** publicación de la nómina de postulantes preseleccionados, para el periodo de tachas y reclamos.
- d) Etapa 4:** selección final de los/las becarios/as conforme a los criterios definidos y verificación a cargo del Comité de Becas del Rectorado y posterior presentación por mesa de entrada del Rectorado.
- e) Etapa 5:** publicación de la nómina oficial de becarios/as, comunicación a los becarios/as y la divulgación por los medios institucionales.
- f) Etapa 6:** presentación de Rendición de Cuenta de Becas.
- g) Etapa 7:** Participación de programas de Retorno Social

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS

Artículo 8: Para acceder al beneficio de Becas de Apoyo Económico, los estudiantes deberán acreditar los siguientes requisitos, debiendo adjuntar los documentos correspondientes:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya, natural o nacionalizada.
- b) Demostrar situación socio económica desfavorable comprobada por la Universidad Nacional de Itapúa.
- c) Estar matriculado/a en el periodo académico en una de las carreras de la Universidad Nacional de Itapúa para el cual solicita la beca, en carácter de estudiante regular de conformidad al reglamento interno respectivo.
- d) Estar al día con los aranceles administrativos.
- e) No haber recibido sanción disciplinaria alguna por parte de la facultad a la que pertenece.
- f) Registrar un promedio de nota 3 (tres) de rendimiento académico como mínimo (calificación final por curso) – no excluyente.
- g) Poseer el 70% o más de asistencia en cada una de las materias del curso o semestre anterior.
- h) No estar ejerciendo cargo académico o administrativo dentro de la Institución o de otra ya sea pública o privada.
- i) No estar becado ni recibir ayudas económicas de otras entidades públicas o privadas.
- j) Asistir a la entrevista en el Departamento de Bienestar Universitario.
- k) Haber participado satisfactoriamente del Programa de Retorno Social y de los proyectos específicos asignados en ese mismo marco por la Universidad Nacional de Itapúa, en el caso de estudiantes que solicitan renovación.

Artículo 9: Los documentos que deben ser presentados por los estudiantes interesados serán los siguientes:

- a) Formulario Becas/AE N° 001 de datos del postulantes
- b) Formulario Becas/AE N° 002 declaración Jurada del estudiante
- c) Dos (2) copias de Cédula de Identidad Civil cuyo vencimiento no deberá ser en el periodo de la beca.
- d) Constancia de Matriculación Académica, con los datos de promedio de nota, asistencia y observación o no de sanción disciplinaria. (sin costo).
- e) Certificado de cumplimiento del Programa de Retorno Social expedido por la dependencia organizadora de la actividad. Esto en caso de haber recibido becas por parte de la UNI en el período lectivo anterior.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Artículo 10: Podrán solicitar becas los estudiantes de la UNI a partir del primer año para las carreras anuales y del primer semestre para las carreras semestrales. Para éstos se considera su rendimiento académico de admisión.-

CAPÍTULO IV: DE LOS ORGANOS DE OPERATIVIZACIÓN

Artículo 11: Comisión de Becas de cada Unidad Académica. Tendrá a su cargo la Pre – Selección de beneficiarios de becas de Apoyo Económico, es la primera instancia de verificación y evaluación de las postulaciones.

Artículo 12: Conformación de la Comisiones de Becas de Facultades

- a) Encargado de Bienestar Estudiantil de la Facultad (preside la Comisión)
- b) Un representante del Decano
- c) Director Académico o Secretario Académico
- d) Presidente de Centro de Estudiantes

Artículo 13: Funciones de la Comisión de Becas de la Facultad:

- a) Verificación de documentaciones y requisitos de la Beca.
- b) Evaluación de las candidaturas.
- c) Realizar entrevistas previas con los postulantes en caso de ser necesaria.
- d) Elaboración de nómina de pre-seleccionados según criterios establecidos.
- e) Elevar dictamen.

Artículo 14: Comité de Becas del Rectorado. Tendrá a su cargo la compilación de la nómina presentada por todas las unidades académicas, además de realizar la verificación final de las documentaciones.-

Artículo 15: El Comité de Becas que será conformado por designación del Rector a propuesta de la Dirección de Cooperación, que será el órgano ejecutor del programa.-

Artículo 16: Funciones del Comité de Becas

- a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento
- b) Observar las etapas del proceso de selección y garantizar la aplicación del mecanismo establecido
- c) Verificación de la nómina presentada por la Comisión de Becas.
- d) Publicación de la nómina de pre-seleccionados para el periodo de consultas, reclamos y sugerencias.
- e) Selección de estudiantes beneficiarios de la Beca de Apoyo Económico.
- f) Elevar Dictamen de la nómina de los seleccionados a la Dirección de Cooperación
- g) Presentar un informe del proceso de Selección para Becas de Apoyo Económico de la UNI.

Artículo 17: A través de la Dirección de Cooperación del rectorado se coordinará el calendario de convocatoria de becas y los montos de ejecución según el plan financiero anual.-

CAPITULO V: DEL PROGRAMA DE RETRONO SOCIAL

Artículo 18: Se fomentará un programa de Retorno Social a través de las Becas de Apoyo Económico, siendo requisito la participación de los beneficiados de dichas Becas en los proyectos organizados por la Universidad con el objetivo de orientar la formación general y especializada del estudiante hacia la promoción del desarrollo justo y sostenible, creando así un nuevo perfil del egresado universitario:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

- a) preocupado por las necesidades a su alrededor y con voluntad de comprometerse en acciones concretas;
- b) que pueda desarrollar su propia capacidad solidaria en acciones de voluntariado conducidas desde la Universidad;
- c) informado, capaz de contextualizar su saber especializado en vista a la solución de los problemas cruciales de su sociedad.
- d) consciente de la realidad y necesidad de buenas prácticas ambientales y protagonista de la promoción del desarrollo sostenible.

De esta manera se contribuirá con un "retorno social comunitario" por el beneficio de las becas.-

Artículo 19: Los procedimientos para la implementación del Programa de Retorno Social serán aprobados por el Rector.-

CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE ALUMNOS BENEFICIARIOS Y CAUSALES DE PÉRDIDA

Artículo 20: Son obligaciones de los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por la Universidad Nacional de Itapúa, las siguientes:

- a) Abonar los aranceles correspondientes de la carrera.
- b) Asistir regularmente a clases, debiendo cumplir con el porcentaje del 70% de asistencia exigido por la institución.
- c) Cumplir lo establecido en el presente reglamento como el de las unidades académicas.
- d) Conocer y participar en el programa de Retorno Social de la Universidad Nacional de Itapúa.
- e) Cumplir con el requisito de Rendición de Cuenta de Becas.

Artículo 21: Son causales de pérdida de las Becas las siguientes:

- a) Obtener un promedio académico menor al establecido en el presente Reglamento;
- b) Ser objeto de sanción por la instancia correspondiente al incumplir las regulaciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos que le son aplicables.
- c) Presentar información o documentos falsos.
- d) Incumplir con cualquiera de las obligaciones del becado establecido en este reglamento.
- e) Renunciar expresamente a la beca.
- f) Renuncia y/o abandono de la carrera.-

CAPITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: La publicación del presente Reglamento de Becas de Apoyo Económico de la Universidad Nacional de Itapúa, por los medios de difusión interna, es suficiente prueba a los efectos de la notificación, no pudiendo aducir el beneficiario el desconocimiento del mismo.-

Artículo 23: Las instancias de ejecución de las Becas de Apoyo Económico con la Dirección de Cooperación y el Departamento de Bienestar Universitario del Rectorado, como así también las dependencias de Bienestar Estudiantil de cada Unidad Académica.-

Artículo 24: La postulación a la Beca de Apoyo Económico no implica la adjudicación de la misma.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN C.S.U. Nº 032/2021

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS BECAS DE APOYO ECONÓMICO UNI

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario de las Becas consideradas de "Apoyo Económico" para los estudiantes de la Universidad Nacional de Itapúa.

Artículo 2: Las Becas de Apoyo Económico son un subsidio que otorga la Universidad al beneficiario para proseguir con sus estudios universitarios, el cual será destinado preferentemente para el pago de aranceles de las carreras, sean de carácter anual o semestral y otros gastos que pudiera cubrir la misma.

Artículo 3: Se entiende por **Rendición de Cuentas** *"a la obligación que tiene el beneficiario de las Becas de Apoyo Económico de la UNI, de responder por los recursos financieros otorgados por la UNI"*.

Artículo 4: El procedimiento de Rendición de cuentas se realizará conforme a lo siguiente:

- a. Se presentará la rendición de cuentas a cada encargado de bienestar de cada unidad académica.
- b. El beneficiario deberá adjuntar:
 - Formulario de Rendición de Cuentas; firmado por el Beneficiario (en formato word con firma escaneada). En casos excepcionales el formulario podrá ser firmado y sellado por el Encargado de Bienestar de cada Unidad Académica.
 - Copia de documento de identidad, legible y vigente (en formato pdf en una sola hoja).
 - Copia de comprobantes de pago, que justifiquen el 70% del monto de la beca otorgada (en formato pdf). En casos de estudiantes que no cuenten con el beneficio de arancel cero, podrán ser considerados los reportes administrativo firmado y sellado por el Departamento Administrativo de cada Unidad Académica.

Los documentos serán remitidos en formulario digital establecido por la Coordinación. Aquellos documentos que no sean legibles y/o válidos serán rechazados.

- c. Los comprobantes a ser considerados para la justificación de la Rendición de Cuentas serán:
 - Matrícula, del año y/o semestre que se encuentra cursando.
 - Cuotas, del año y/o semestre que se encuentra cursando.
 - Derecho a Exámenes, del año y/o semestre que se encuentra cursando.
 - Certificado de Estudios.
 - Constancias.
 - Inscripción a cursos y/o conferencias de la Universidad Nacional de Itapúa.
 - Pago por certificados correspondientes a la inscripción de cursos y/o conferencias de la Universidad Nacional de Itapúa.
 - Factura y/o comprobante legal a nombre del beneficiario de gastos relacionados a estudios: arrendamientos - alquiler, impresiones, copias (materiales didácticos) y artículos de librería, pasajes de ómnibus de medias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

o largas distancia, internet y/o planes, equipos informáticos, gastos de salud, impuestos y tasas.

Los comprobantes deberán corresponder al periodo de la adjudicación de la Beca.

- d. La verificación de las rendiciones de cuentas será realizada por el Encargado y/o Jefe de Bienestar de cada unidad académica.
- e. Una vez verificada la Rendición de Cuentas serán remitida a la Dirección de Cooperación y posteriormente al Departamento de Bienestar Universitario para su verificación y luego serán remitidas a las áreas correspondientes de la Dirección General de Administración y Finanzas para su aprobación y archivo.
- f. Los plazos de presentación será los siguientes:
 1. Presentación de la Rendición de cuentas: hasta 30 días posteriores a la recepción de la beca.
 2. Verificación de Rendición: hasta 10 días, posteriores a la presentación del expediente de rendición.
 3. Recepción y verificación por parte del departamento de Bienestar Universitario del Rectorado por un plazo 10 días.
 4. Remisión de Rendiciones de Cuentas a la Dirección General de Administración y Finanzas.
 5. Emisión del Informe: una vez verificadas y aprobadas las Rendiciones de Cuentas el Dpto. de Bienestar Universitario, presentará informe a la Dirección de Cooperación de la gestión realizada.

Artículo 6: Los beneficiarios que cuenten con Rendiciones de Cuentas aprobadas, podrán presentar solicitud de renovación de Becas AE conforme lo establece el Reglamento para otorgamiento de Becas de Apoyo Económico para estudiantes de la Universidad Nacional de Itapúa. En caso de contar con observaciones en las Rendiciones de Cuentas, el beneficiario será notificado previo informe de observación.

Artículo 7: En los casos de incumplimiento de la rendición de cuentas de becas por parte del beneficiario, se establecen las siguientes sanciones:

1. Imposibilidad de renovación de la Becas de Apoyo Económico.
2. Imposibilidad de solicitud de becas internacionales.
3. Aplicación de sanción disciplinaria.

Artículo 8: El documento a ser utilizado para la presentación de Rendición de Cuentas será el Formulario de Rendición de Becas UNI - FRCB/UNI, que forma parte del presente Anexo N° 01/BAE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 032/2021
FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE BECAS

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA – UNI

1.	Beneficiario:				C.I. N°	
2.	Programa de Becas:					
3.	Egresado de Colegio:	Público:		Privado:		
4.	Facultad:					
	Carrera:					
	Curso:	Semestre:				
5.	Resolución de Beca N°:				Fecha:	
6.	Monto de Beca asignado:				Gs.	
7.	Período de Rendición: (marque con una x el periodo que le corresponde)	(.....) primer semestre		(.....) segundo semestre		
8.	Detalle de Gastos Incurridos:					
	Descripción	Comprobante			Total G.	Observación
		Tipo	N°	Fecha		
a)	Cuotas					
b)	Derecho de examen					
c)	Certificado de Estudios					
d)	Constancias					
e)	Otros (justificados)					
9.	Total de Gastos incurridos (a+b+c+d+e)					
10	Monto sin Rendición (5-8)					
.						
11	Monto devuelto, según Comprobante de Ingreso N°:					
.						

Ley 276/94, Art. 40: " La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes (...)"

Firma del Beneficiario o Funcionario Autorizado

Firma del Verificador/Depto. de Bienestar Universitario